



ACUERDO DE CONCEJO N° 07 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 14 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 018-2022-UPE-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Memorándum N° 245-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 060-2021-UC-OAF/MVMT de la Unidad de Contabilidad, el Memorándum N° 242-2022-OAF/MDVMT de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 047-2022-OAJ/MVMT y el Informe N° 051-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 163-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Memoria Institucional 2021 y los Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Comparativo 2021-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 11) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde, someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, el numeral 17) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria Anual; asimismo, el Artículo 54° de la Ley acotada, establece que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

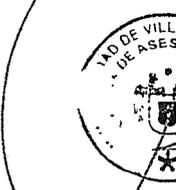
Que, según el sub numeral 3) del numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, prescribe como función de las oficinas de contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades públicas, entre otras, efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;

Que, en el numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1525, establece que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, asimismo en el numeral 23.2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1525, concordante con el numeral 4.3 del instructivo, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2022-EF-51.01, establece que, el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa;

Que, el numeral 21.9 del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 317-MVMT, señala que es función de la Unidad de Planeamiento Estratégico, elaborar la Memoria Institucional con el enfoque de gestión por resultados, en coordinación con las unidades de organización;

Que, mediante el Informe N° 018-2022-UPE-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite la Memoria Institucional 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo con el enfoque de gestión por resultados, para su aprobación. Asimismo, señala que se dispuso la recopilación de los principales indicadores de gestión asociados a cada una de las unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de esta entidad, considerando las acciones desplegadas en el periodo comprendido





entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que fueron incorporadas en el Plan Operativo Institucional – POI 2021;

Que, con el Memorándum N° 245-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, cumple con elevar la Memoria Institucional de Gestión correspondiente al año 2021 elaborado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, para su consolidación con el Balance del Ejercicio Fiscal 2021 a fin de proseguir con el procedimiento correspondiente para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 060-2021-UC-OAF/MVMT, la Unidad de Contabilidad, remite a la Oficina de Administración y Finanzas el consolidado de los Estados Financieros que han sido elaborados de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-EF/51.01, "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" para el cierre del ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante el Memorándum N° 242-2022-OAF/MDVMT, la Oficina de Administración y Finanzas, remite la Información Financiera correspondiente al Ejercicio Comparativo 2021 -2020. Asimismo, señala que los Estados Financieros que han sido elaborados de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-EF/51.01;

Que, con el Informe N° 047-2022-OAJ/MVMT y el Informe N° 051-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la Memoria Institucional, correspondiente al ejercicio 2021 y los Estados Financieros de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, correspondientes al ejercicio 2021. Una vez aprobado, se deberán presentar ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Memorándum N° 163-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 17 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Memoria Institucional 2021 y los Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Comparativo 2021-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, los cuales han sido elaborados de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuyo contenido como Anexos forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin que en coordinación con la Unidad de Contabilidad, efectúen la presentación de los Estados Financieros y Memoria Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, correspondiente al ejercicio 2021, ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para la elaboración de la Cuenta General de la República, concordante con el numeral 4.3 del instructivo, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2022-EF-51.01, que establece el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1525.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y sus Anexos en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; y la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE